

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “DOCUMENTAL SOBRE TESTIMONIOS Y PATRIMONIO LIGADO AL PASTOREO”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025, (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alboloduy, con una asignación de cuatro mil quinientos (4.500) euros, con destino al proyecto denominado “Documental sobre testimonios y patrimonio ligado al pastoreo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias Económicas Promoción Cultural*.

La Alcaldesa del Ayuntamiento presentó sendos escritos de 3 de febrero y 15 de julio de 2025, en los que solicitó una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la citada actuación. Manifiesta lo que se cita a continuación:

El municipio de Alboloduy tiene una tradición y patrimonio ligada al pastoreo y a la ganadería muy importante. La diversidad de vías pecuarias y caminos que recorren el municipio en todas direcciones, los aljibes de media y alta montaña para abastecer a las personas y el ganado, los corrales en piedra seca, la conexión con nuestra pedanía de Las Alcubillas Altas y Bajas donde se desarrollaban las ferias de ganado, etc, forman parte de un patrimonio de gran riqueza y que no se ha puesto en valor.

El Ayuntamiento está poniendo en valor todo nuestro patrimonio con la creación del Centro de Interpretación del Territorio, Centro de interpretación del Agua, Sala de Camino Mozárabe de Santiago, Sala de los georecursos turísticos y patrimonio minero y ha elaborado documentales sobre el agua y la agricultura, la geología y la minería con los testimonios de vecinos y testigos de esta sabiduría.

Obra en el expediente una memoria descriptiva emitida por un técnico cultural municipal, con inclusión del presupuesto de gastos, que asciende a cinco mil (5.000) euros, en la que indica como objeto de la actuación “describir y poner en valor los usos ganaderos tradicionales a partir de la historia ganadera de Alboloduy desde la Prehistoria a la actualidad a partir de fuentes arqueológicas, documentales y sobre todo las evidencias materiales y orales de pastores locales.

El argumento principal es valorar y difundir la excepcional riqueza de la cultura material local y el conocimiento inmemorial de los últimos pastores respecto al uso sostenible del medio, el fomento y conservación de la biodiversidad y la generación de productos de alto valor y calidad.”

Código Seguro De Verificación	EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/09/2025 11:55:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería vigente a día de hoy, incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

Entre las obligaciones del beneficiario, dispuestas en los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS, se encuentra la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE dispone que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería vigente, indica lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

Código Seguro De Verificación	EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/09/2025 11:55:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto dispone que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/09/2025 11:55:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alboloduy, por importe de cuatro mil quinientos (4.500) euros, para la actuación denominada “Documental sobre testimonios y patrimonio ligado al pastoreo”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 Asistencias económicas Promoción Cultural.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Alboloduy por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Alboloduy está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, emitida por técnico municipal o provincial.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que esta ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto vigente.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información

Código Seguro De Verificación	EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/09/2025 11:55:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpF3zPtV8ZmoA567N2wFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=jUaHcdebXFFIEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/09/2025 - 12:13:02. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EpF3zPtv8ZmoA567N2wFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/09/2025 11:55:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpF3zPtv8ZmoA567N2wFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

